



**EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA**

**CONSIDERANDO:**

Que, es necesario adoptar las políticas de Estado para el agro ecuatoriano, de manera congruente con los objetivos de desarrollo nacional.

Que, el marco de la globalización y las negociaciones comerciales en las que se encuentra participando el Ecuador, se requiere de la urgente elaboración de una "Agenda Interna de Políticas Agropecuarias", que permita ir a un proceso ordenado y gradual de transición, adaptación y transformación productiva, que permita el fortalecimiento del sector y la competitividad de productos con alto valor agregado, acorde con los nuevos retos y condiciones de los compromisos internacionales adquiridos por el Ecuador.

Que, el carácter estratégico de la agricultura requiere de atención prioritaria de parte del Estado para preservar y garantizar la seguridad alimentaria y la generación de empleo.

Que, a pesar de existir importantes iniciativas desde diferentes espacios productivos, encaminadas a definir lineamientos de políticas para el desarrollo de la agricultura, es necesario consolidar un grupo técnico, altamente capacitado y con experiencia, que sistematice y estructure una Política para el Sector Agropecuario para el periodo 2006-2016.

En virtud de las facultades que le confiere la Constitución y las leyes de la República,

**Acuerda**

**Artículo 1.-** Para este fin, créase una Comisión Interinstitucional conformada por un delegado de cada una de las siguientes instituciones:

- Ministerio de Agricultura y Ganadería
- Fundación para el Desarrollo Agropecuario – FUNDAGRO
- Corporación de Promoción de Exportaciones e Inversiones – CORPEI
- Servicio Holandés de Cooperación al Desarrollo – SNV
- Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura - IICA

**Artículo 2.-** La Comisión designada presentará al Ministro de Agricultura y Ganadería el documento que contenga las "Políticas de Estado para el Sector Agropecuario 2006-2016" para la ejecución de un Plan Agropecuario Nacional a corto, mediano y largo plazo.



*Ministerio de Agricultura y Ganadería  
Despacho del Ministro*

**Artículo 3.-** Para el cabal cumplimiento de sus finalidades, la Comisión creada podrá buscar el apoyo de toda persona natural o jurídica, organización nacional o internacional, pública o privada, según lo considere conveniente.

**Artículo 4.-** Derógase el Acuerdo Ministerial No. 113, de fecha 8 de septiembre de 2005, publicado en el Registro Oficial No. 115, de fecha 30 de septiembre de 2005.

**Artículo final.-** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la presente fecha sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito,

**06 FEB. 2006**

**Ing. Pablo Rizzo Pastor  
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA**